



RESOLUCION N° 1145

"1998. Año de los Municipios"



Ministerio de Cultura y Educación

BUENOS AIRES, 11 JUN 1998

VISTO el expediente N° 9.042/97 del registro del Ministerio de Cultura y Educación, por el cual la UNIVERSIDAD JUAN AGUSTIN MAZA, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de LICENCIADO EN EDUCACION FISICA – CICLO DE LICENCIATURA -, según lo aprobado por Acta N° 297/97 del Honorable Consejo Superior, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudio, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la Ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

W

W



1145
RESOLUCION N° 1145



Ministerio de Cultura y Educación

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por las Resoluciones ya mencionadas, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N° 6/97, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD JUAN AGUSTIN MAZA, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que por tratarse de un Ciclo de Licenciatura articulado con carreras de Nivel Superior no Universitario y Universitario –tendiente a dar cumplimiento a lo establecido por Resolución C.F.C.E. N° 52/96, Anexo 1, ítem 2.8.- para evaluar su adecuación a la Resolución Ministerial N° 6/97 se considera, además de la carga horaria total del Ciclo, la correspondiente a los planes de estudio cuyo cumplimiento se exige como requisito de ingreso.

Que los Organismos Técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente a lo solicitado.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto en los artículos 41 y 42 de la Ley N° 24.521 y de los incisos 8), 10) y 11) del artículo 21 de la Ley de Ministerios –t.o. 1992.

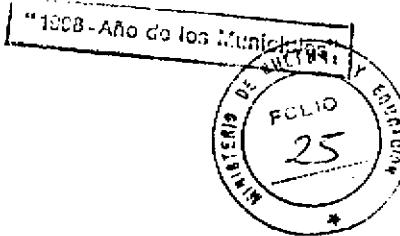
Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS

LA MINISTRA DE CULTURA Y EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de LICENCIADO EN EDUCACION FISICA –CICLO DE LICENCIATURA- que expide la UNIVERSIDAD JUAN AGUSTIN MAZA, con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detalla en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTICULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las incluidas por la Universidad como "alcances del título" en el ANEXO I de la presente Resolución.



Ministerio de Cultura y Educación

ARTICULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorga al título mencionado en el artículo 1º, queda sujeto a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

ARTICULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

W
P
M. San.

CIC. SISTEMA DE TIPOS DÉCIMOS
MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN

1145
RESOLUCION N°

ON N 1145



RESOLUCION N° 1145



Ministerio de Cultura y Educación

ANEXO I

ALCANCES DEL TITULO DE LICENCIADO EN EDUCACION FISICA (CICLO DE LICENCIATURA) QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD JUAN AGUSTIN MAZA

- Realizar estudios e investigaciones referidas a la actividad físico -motriz en función del deporte, la gimnasia y el juego.
- Planificar, organizar y conducir servicios e instituciones dedicados a la recreación, la gimnasia y el deporte.
- Programar y conducir exhibiciones, torneos y competencias gimnásticas y deportivas y actividades recreativas.
- Asesorar acerca de la actividad físico-motriz en función del juego, la gimnasia y el deporte.
- Programar, conducir y evaluar actividades lúdicas, gimnásticas y deportivas destinadas al desarrollo del potencial físico-motriz de personas afectadas en su capacidad física.
- Participar en la elaboración de planes, programas, y proyectos educativos, de promoción de la salud y de desarrollo comunitario que incluyen actividades lúdicas, gimnásticas y deportivas.
- Participar en la elaboración de políticas y normas relativas a la promoción e implementación de actividades recreativas, gimnásticas y deportivas.

W
W
W



RESOLUCION N° 1145



Ministerio de Cultura y Educación

ANEXO II

UNIVERSIDAD JUAN AGUSTIN MAZA

TITULO: LICENCIADO EN EDUCACION FISICA (CICLO DE LICENCIATURA)

CONDICIONES DE INGRESO: Poseer título de Profesor en Educación Física, expedido por una entidad oficialmente reconocida, cuya carrera no sea inferior a 3 años de duración.

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	-------------	--------	-----------------------	---------------------	----------------

PRIMER CUATRIMESTRE

01	Sociología de la Actividad Física y del Deporte	C	4	60	-
02	Matemática	C	4	60	-
03	Psicología de la Actividad Física y del Deporte	C	5	75	-

SEGUNDO CUATRIMESTRE

05	Metodología de la Investigación	C	3	45	-
06	Nutrición en la Actividad Física	C	5	75	-
07	Estadística Aplicada	C	5	75	02
08	Organización y Gestión en la Actividad Física	C	6	90	-

TERCER CUATRIMESTRE

09	Metodología de la Investigación	C	3	45	-
10	Medicina Preventiva y Salud Pública	C	6	90	-
11	Formulación y Evaluación de Proyectos Deportivos	C	4	60	07
12	Actividad Física Adaptada	C	6	90	-
13	Legislación	C	3	45	-
14	TESINA	-	-	200	-

CARGA HORARIA TOTAL: 1.010 horas

W
P/S